

70.06 - VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04 O 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS.

Esta partida engloba el vidrio de las partidas 70.03 a 70.05 que se haya sometido a las operaciones enumeradas a continuación, **con excepción** sin embargo del vidrio de seguridad de la **partida 70.07**, de las vidrieras aislantes de paredes múltiples de la **partida 70.08** y de los cristales transformados en espejos de la **partida 70.09**.

Se clasifican aquí principalmente:

- A) El **vidrio simplemente curvado**, tal como el cristal especial (p.e.para escaparates de tiendas) que se obtiene curvando en caliente en un horno apropiado o en moldes láminas planas de cristal, pero **con exclusión** del vidrio curvado o abombado de la **partida 70.15**.
- B) El **vidrio con los bordes trabajados** (esmerilados, pulidos, redondeados, escotados, achaflanados, biselados, moldurados, etc.) y transformados así en artículos tales como placas encimeras para mesas, para balanzas o básculas automáticas, para mirillas, para letreros o anuncios. etc., placas de protección, placas para enmarcar fotografías, grabados, etc.. para acristalado de ventanas, muebles, etc.
- C) El **vidrio perforado, ranurado**, salvo durante la fabricación, etc.
- D) El **vidrio trabajado en la superficie después de fabricado**, por ejemplo, el vidrio mate o deslustrado con chorro de arena, esmeril, ácidos, el vidrio escarchado, grabado por cualquier procedimiento, el vidrio esmaltado (es decir, decorado por medio de esmaltes o colores vitrificables), el vidrio con dibujos, decoraciones, motivos diversos, etc., obtenido por cualquier procedimiento (pintado a mano, impresión, por medio de papel para vidrieras, etc.) y cualquier otro vidrio decorado de otro modo, **con exclusión** sin embargo, del vidrio pintado a mano que tenga el carácter de un cuadro, pintura o dibujo de la **partida 97.01**.

Esta partida comprende no sólo el vidrio plano en forma de semiproductos (por ejemplo, placas sin destino específico), sino también las manufacturas de vidrio plano netamente individualizadas, **siempre que** no estén enmarcadas, placadas, ni combinados con materias distintas del vidrio. Por eso las placas de protección para puertas, interruptores, etc., biseladas o taladradas, totalmente de vidrio, se clasifican aquí; ocurre lo mismo con las placas para letreros, anuncios, etcétera, biseladas, coloreadas, con dibujos u otros decorados, sin aportación de otras materias.

Por el contrario, las placas de vidrio con marco de madera o de metal común, para enmarcar fotografías, grabados, etcétera, se clasifican respectivamente en las **partidas 44.14 y 83.06**, los espejos de vidrio decorativos, incluso enmarcados, con ilustraciones impresas sobre una cara, en las **partidas 70.09 ó 70.13**, las bandejas para servir, constituidas por una placa de vidrio (incluso coloreada) enmarcada, asas, etc.. en la **partida 70.13**, los paneles-anuncio, placas-letrero. placas de dirección, tableros, letras, cifras y motivos similares, forrados con papel, cartón, fieltro. metal, etc., o bien enmarcados, en la **partida 70.20** (o bien en la **partida 94.05**, si son luminosos). Por lo mismo, las placas de vidrio enmarcadas o rodeadas de otras materias y transformadas por este hecho en partes de máquinas o aparatos o en partes de muebles, **siguen el régimen de las máquinas, aparatos o muebles correspondientes**.

En cuanto a las placas de vidrio para muebles, sin enmarcar ni contornear con otras materias están clasificadas en esta partida, si se presentan aisladamente; pero siguen el régimen de los muebles correspondientes cuando se presenten con ellos (montados o sin montar) y estén manifiestamente destinadas a los mismos.

Las placas fotográficas de vidrio sensibilizadas, impresionadas o reveladas se clasifican en el **capítulo 37**. Las placas recubiertas con circuitos eléctricos realizados por simple impresión por medio de pastas metálicas conductoras, así como las placas calentadoras con bandas o dibujos metalizados que desempeñan el papel de resistencias eléctricas se clasifican en el **capítulo 85**.